

## COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS

DICTAMEN CNACU N° 0036/2012

Sucre, 20 de julio de 2012

CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA –  
UDABOL, SEDE LA PAZ

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El numeral 5 del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado establece que son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

El Parágrafo I del Artículo 77° de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, y que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

El Artículo 80° del Texto Constitucional establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida, y que la educación estará orientada a la formación individual y colectiva; asimismo, el Párrafo II del precitado Artículo dispone que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

El Artículo 89° del Texto Constitucional indica que el seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de la institución pública, técnica especializada, independiente del ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado por la Ley.

El parágrafo III del Artículo 91° de la Norma Constitucional mencionada, establece que la Educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, establece como una de sus políticas la educación de calidad que priorice la igualdad de oportunidades que se traduce en la estrategia que promueva una educación equitativa y de calidad.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala: *"La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá las funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de*

*la Educación Superior, mientras dure el proceso de implementación según las prerrogativas en la presente Ley”.*

La Resolución Ministerial No. 947/08 de fecha 7 de noviembre de 2008, aprueba conformar, bajo tuición del Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), de carácter público y composición plural, debiendo constituirse en el órgano oficial de coordinación, supervisión y ejecución de los procesos de evaluación externa conducentes a la acreditación de carreras de grado universitario, que corresponden estrictamente al sistema de acreditación regional de carreras universitaria de los estados partes del MERCOSUR y Estados Asociados, cuya denominación es: “Sistema ARCU-SUR”.

Bolivia es parte del Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento Regional de la calidad Académica de las respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (Sistema ARCU-SUR), aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), aprobado el 6 de junio de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Al divulgarse la Convocatoria para la Acreditación Regional de Carreras Universitarias de Medicina y Odontología para el Sistema ARCU-SUR, de fecha junio de 2010, la Carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia - UDABOL, de la ciudad de La Paz, participó voluntariamente del proceso de Acreditación del Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo.

La Universidad de Aquino Bolivia - UDABOL, Sede La Paz, una vez cumplido el procedimiento correspondiente, presentó el año 2010 el Informe de Autoevaluación, reflejando la recolección de datos e información respecto a la Carrera de Odontología, de acuerdo a las directrices emanadas de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU.

El año 2011, la Carrera de Odontología fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU, mismo integrado por un Par Evaluador Nacional – Dra. Miriam Ximena Claros Martínez y dos Pares Evaluadores Internacionales – Dra. María Virginia Fernández de Preliasco (Argentina) y Dra. Francisca Romero de Flores (Paraguay) acompañados por un Observador Técnico – Lic. Vanessa Castellanos Simons, en representación de la CNACU.

Conforme al Informe del Comité de Pares, expresamente se señala que:

La Carrera de Odontología de la Universidad de Aquino Bolivia, Sede La Paz, fue valorada adecuadamente en las siguientes dimensiones de evaluación:

- Contexto Institucional
- Proyecto Académico
- Comunidad Universitaria
- Infraestructura

En consecuencia, se verifica el cumplimiento satisfactorio de acuerdo con los criterios de calidad exigidos por el Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo.

El Equipo de Acreditación Universitaria de la CNACU, eleva Informe Técnico N° 0098/2012, mediante el cual hace conocer el cumplimiento del procedimiento estipulado en el Manual de Procedimientos del Sistema ARCU-SUR, al presidente de la CNACU.

Por cuanto según el Informe, **la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias— CNACU resuelve por unanimidad de sus miembros:**

**ACREDITAR** a la **Carrera de Odontología** de la **Universidad de Aquino Bolivia - UDABOL**, Sede La Paz, por un periodo de seis años, por haber cumplido los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo.

Elevar el presente Documento a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su homologación y difusión.



*Armando Terrazas Calderon*  
**PRÉSIDENTE**  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA



*Pedro Quiroz Calle*  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS  
CNACU  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



*Luis E. Valdivia Baldomar*  
**VOCAL**  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA



*Lic. L. Antonio Carvalho Cuáñez*  
**VOCAL**  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

/Czv  
C.c. Archivo